JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
ESTADO No. 024

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION
68081-31-05-001-2003-00336-00	EJECUTIVO LABORAL	ECOPETROL S.A.	GONZALO ANGEL CASTILLO GARCAI	AVOCA Y DEJA SIN EFECTOS EL ORDINAL SEGUNDO DEL AUTO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014
68081-31-05-001-2008-00549-00	EJECUTIVO LABORAL	ECOPETROL S.A.	ALIRIO AGAMEZ BARRIOS NUEVOS	AVOCA, ORDENA PRACTICAR LA LIQUIDACION DE COSTAS.
68081-31-05-001-2016-00061-00	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA	WEATHERFORD COLOMBIA LTD	SINTRASERPETROL	RECONOCE PERSONERIA, ACCEDE APLAZAMIENTO Y FIJA COMO NUEVA FECHA 3 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8.30 A.M.
68081-31-05-001-2016-00242-00	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA	MARIA REGINA MENDOZA BARRIOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.	AVOCA Y DECRETA INTERRUPCION DEL PROCESO
68081-31-05-001-2016-00520-00	EJECUTIVO LABORAL	CARLOS JULIO SOSA Y OTROS	JOTASERVI LTDA.	AVOCA Y LIBRA OFICIO AL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, PARA QUE ENVIE LOS TITULOS
68081-31-05-001-2018-00341-00	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA	JOSE DOLORES VEGA GALVIS Y STELLA BURGOS TRUJILLO	PORVENIR S.A.	RESUELVE SOBRE MEDIDA SOLICITADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
68081-31-05-001-2019-00114-00	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA	BETUEL VILORIA OTERO	CONSTRUCCIONES & INGENIERIA MF BARRERA S.A. Y CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
68081-31-05-001-2020-00014-00	EJECUTIVO LABORAL	ECOPETROL S.A.	ALBA LUZ HERNANDEZ GARCES	MODIFICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO ALLEGADA

68081-31-05-001-2020-00064-00	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA	JULIETH ANDREA SANABRIA SANTAMARIA	V&V ASOCIADOS S.A.S y solidariamente ECOPETROL S.A.	AVOCA, NIEGA TRANSACCION, ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA, FIJA EL 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 8.30 PARA RETIRO FISICO DE LA DEMANDA.

El anterior estado se publica en Barrancabermeja, a los cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana 8:00 a.m.

SONIA SUSANA ESPINEL BELTRAN
SECRETARIA